

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión Pública de Licencia Ambiental Única,

Número 14/LU-114/10/06, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT 14/LU-0169/02/19

Urrea Herramientas Profesionales, S.A de V.C., en el Año 2019.

Partes y secciones clasificadas: Página 2, 3.

Fundamentos Legales y Razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

FIRMA DEL TITULAR: ING. JOSE VALENCIA MOREIN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 162/2019/SIPO/T, en la sesión celebrada el 15/10/2019.

NRA: UHP7Z1407011*.

URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V.

KM. 11.5 CARRETERA A EL CASTILLO.
C. P. 45680. EL SALTO, JALISCO..

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0169/02/19, recibida en 05 de febrero de 2019, promovida por URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V., complementada con información, según Constancias de Recepción 14DEP-01499/1905 de fecha 08 de mayo de 2019, mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL UNICA y con fundamento en los Artículos 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4º; 5º; 109º BIS; 111º BIS; 151º; 151º BIS 152º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES S. A. DE C. V, cuenta con Licencia Ambiental Única 14/LU-114/10/06, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, con fecha 25 de octubre de 2006.
- URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES S. A. DE C. V, cuenta con Título de Concesión No 4JAL101326/12FMGE94, de fecha 23 de agosto de 1994, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, para Explotar, Usar o Aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo o por un volumen de 68,640 metros cúbicos anuales.
- URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES S. A. DE C. V, cuenta con Título de Concesión No 08JAL131685/12FMDA17, de fecha 11 de abril de 2017, otorgado por la Comisión Nacional del Agua, para Descarga de Aguas Residuales.
- URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES S. A. DE C. V, cuenta con el Registro de Empresa Generadora de Residuos Peligrosos 14/HR-0172/03/19, otorgado en julio 24 de 2019 por la Delegación Federal de la SEMARNAP en Jalisco.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 40 frac. IX Inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT en vigor, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, N° 14/LU-114/10/06, 1^a ACTUALIZACIÓN

- * El Número de Registro Ambiental (NRA), UHP7Z1407011, deberá indicarlo en todo trámite que presente ante esta Secretaría.

NRA: UHP7Z1407011

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V, ubicado en KM. 11.5 CARRETERA A EL CASTILLO, Municipio de EL SALTO, JALISCO, con Número de Registro Ambiental (NRA) UHP7Z1407011*, que se dedica a la actividad de **PRODUCCIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO, CON PROCESOS DE FUNDICIÓN Y CROMADO**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás autorizaciones que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V, deberá remitir a esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 10. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año de reporte 2018.
2.

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.
3.

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.
4. URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V, deberá participar en los planes de contingencia que instruménten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
5. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13°, 16°, 17°, 23° y 26° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
6.

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

7.

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

8.

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

9.

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

10. El representante legal de URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35º del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificaran de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43º del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

11.

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

NRA: UHP7ZI407011

12. La empresa URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13º del Reglamento antes citado.
13. La empresa URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72º al 82º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.
14. La empresa URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); que establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la referida Ley y demás disposiciones aplicables, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en la regulación del uso del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, para el predio o zona respectiva, y que deberán ser considerados para determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.
15. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a URREA HERRAMIENTAS PROFESIONALES, S. A. DE C. V, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

ING. JOSE VALENCIA MORFÍN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/LU-0169/02/19, 284

JVM/MAGS/rme

Página 4 de 4